

Alexander Wierbiaki, vió ladrones mejicanos armados con 49 cabezas robadas, que persiguió y recobró. [V. D. núm. 25]

Anacleto Padron, soldado del ejército mejicano, fué enviado por el General Juan N. Cortina á proteger el pasaje de ganado robado en el rancho del Tahuachal, en el lado mejicano, Junio de 1871. Se pasaron 200 cabezas allí, que eran robadas en Tejas, y personalmente se apropió el General Cortina. [V. D. núm. 26]

Ricardo Flores, en Junio de 1871, atacó á los hermanos Lugos y su partida de ladrones mejicanos, cerca del rancho del "Reparo," en Tejas, mató á Lugos y recobró 300 cabezas de ganado robado, que fueron entregadas al Juez J. Galvan, de Brownsville, Texas, para su venta por cuenta de los dueños. [V. D. núm. 27]

Alexander M. Sanders, testifica que en 1871, un atajo de ganado robado, al ser cruzado á México por los ladrones, dió estampida, y 80 animales se volvieron al lado tejanero. [V. D. núm. 28]

El Inspector Thomas J. Handy, al servicio de las aduanas de los Estados Unidos, confirma el testimonio del Inspector Albert Dean, en cuanto al pasaje de ganado robado en las Cuevas, en 1871. [V. D. núm. 29]

Apolinario Hernandez, soldado del ejército mejicano, testifica que los hermanos Holguines, notorios ladrones mejicanos, cruzaron de 4 á 500 cabezas de ganado robado, en los Fresnos ó Rócinas. El Juez Trinidad G. Doria, de Matamoros, redujo á prisión á los Holguines, y Cortina los libertó. [V. D. número 30.]

Apolinario Hernandez, soldado del ejército mejicano, vió un atajo de ganado robado, tejanero, en el rancho del Chilupio, México. [V. D. núm. 31]

Apolinario Hernandez, soldado del ejército mejicano, vió unas 100 cabezas de ganado robado, encorralado en Santa Rita, México, á 12 millas de Matamoros, en 13 de Setiembre de 1871. El capitán Sabás Garcia del ejército mejicano, y Segundo Garza, soldado de Cortina, tenían el dicho ganado, y Cortina personalmente fué á dividirlo. [V. D. núm. 32.]

Ramon Garcia, vió una partida de 300 cabezas de ganado robado, cerca del Arroyo Colorado, en Tejas, conduciéndose hacia Méjico, por el capitán Sabás Garcia, del ejército mejicano, y un Gregorio Villarreal. [V. D. número 48.]

Gumesindo Castañeda, vió en Julio de 1871, varias partidas de ganado tejanero robado, que pasaban en el rancho de las Rincias, Condado de Cameron. A un mismo tiempo vió que cruzaban dos ó tres atajos, uno de ellos de 100, y otra de 200 cabezas. Esperan á que llegue la noche los ladrones, para hacer esta operación. [V. D. núm. 54.]

Francisco Munguía, vió 300 cabezas de ganado robado, en poder de ocho ladrones armados, que pasaban el rancho del Cofillo, para ir á Méjico, en 1871. [V. D. número 57.]

Ramon Rodriguez, á fin de 1871, fué al capitán Sabás Garcia, del ejército mejicano, conduciendo un atajo de 250 animales robados. [V. D. número 58.]

Carlos Castañeda, vió en el rancho de las Rócinas, 30 millas de Brownsville, en Julio, que los ladrones cruzaban á suelo mejicano dos partidas de ganado, de 100 y 200 cabezas. [V. D. número 59.]

Ramon Rodriguez, en Setiembre de 1871, ayudó en la aprehension de Juan Paz, ladrón mejicano, capturándole 35 reses robadas, cerca del rancho de Santa Rosa, en Tejas. [V. D. número 38.]

El Ayuntamiento de México.

La fiesta monstruo del ferrocarril de Veracruz, impidió á la corporacion municipal instalarse con todos sus miembros el 1.º de Enero del año que ha comenzado.

Una mayoría de regidores atraviesa las cumbres de Maltrata, mientras que sus coropañeros reciben las condiciones del municipio á su entera satisfacción.

Bien aventurados los que han hambre y sed de justicia porque ellos serán hartos.

Via una de impopularidad comenzó á pasar por los doblés del salón de consejos.

Se seguía una disension en el seno de Ayuntamiento.

Los regidores salientes se frotaban las manos con la esperanza de vindicar sus deshechos á la sombra de la discordia.

La situacion es bien expectante.

Los nuevos municipios llegaron al fin á la capital como los cronistas de la leyenda, trayendo esos relatos que se reciben á orillas de las playas mortíferas de la ciudad encantada.

Los que hablan de la embriera de Isabel la Católica, "entraban en la baya del municipio, lanzada á un mar más borrascoso que las ondas del Atlántico."

Las ondas humanas son más peligrosas que las tempestades del Cabo.

La mina de del Ayuntamiento se presentó cargada de comisiones á desafiarse la tormenta.

Esto tiene una explicacion satisfactoria.

No pudiendo abandonarse los ramos públicos, los regidores de primera hora asumieron la responsabilidad y se dividieron las comisiones.

Nada hay más difícil que el gobierno de una ciudad.

El plazo de un año es la primera angustia para el establecimiento de una administración.

Hay que hacer justicia al Ayuntamiento de 72, todo lo dejó hundido en la miseria y el descontento.

Una mayoría de regidores que tiene bien poco que hacer en el salón de ayuntamiento, se encuentra de improviso en una situación verdaderamente singular.

La situacion la constituye en un jurado tremendo.

Cuanto negocio presenta la minoría, tanto se examina con una detencion y escrupulosidad admirable.

Si esto es un antagonismo, nunca se ha hecho sentir más provechoso.

La mayoría es un tribunal impasible que no dejará pasar el camello por el ojo de la aguja.

La actividad presente determinada al acaso, será de un gran resultado para la ciudad.

La fiscalía dará al traste con el d. sordano.

Duro de breves días los comisionados se sentirán fatigados y comenzarán las renunciaciones.

Entonces será ya tarde para administrar.

A la ciudad le conviene este orden de cosas.

Cuando la armonía reina en un cuerpo colegiado, surge la complicidad.

Se establece el te doy, para que me des, tan elevado en derecho y tan pernicioso en las asambleas.

El juez termina, y se desconocen los intereses privados.

No hay justicia donde no hay responsabilidad.

Una corporación que fraterniza, es el peso mayor que se coloca á la ley para que se vaya á fondo.

Nos conviene la discordia íntima.

La fraternidad mató el año pasado la instrucción pública.

La unión llevó la carne dañada á los mercados.

La armonía municipal estableció la Escuela Central.

El empadronamiento, cargó con los sellos á las oficinas de intimidad en las elecciones.

La paz estableció tertulias con las preceptoras y nos dió el espectáculo de los "Cielos del Sereno."

Que paz tan costosa para la ciudad!

Declararemos sospechoso al Ayuntamiento de 72, en su primera reunion, en el Tivoli de Versalles.

Preferimos un desafío á un abrazo.

La guerra en el municipio es nuestra garantía.

La bandera blanca será la bandera semia en que se envolverán los fueros de la ciudad.

Siga el combate en que se librarán los adelantos de la capital.

El juez delante del juez, el testigo delante del testigo.

Esta situacion, producirá el fenómeno de un bien meditado.

El amor propio, realizará el prodigio.

La emulacion será el impulso del adelanto.

Temeremos el antagonismo de la cultura, el orgullo de la civilizacion.

La guerra ayudará á la obra.

La locura del primer día, destruye en su vértigo lo bueno y lo malo establecido.

La falta de meditacion es el abismo de los gobernantes.

Si el amor entre los mismos que gobiernan es la fatalidad de los pueblos, aborreced los unos á los otros.

Si el choque produce la luz en el sentimiento humano, aceptad el duelo indispensable.

Juzgao los unos á los otros.

Domina un alto sentimiento de generosidad y de patriotismo; reunidos en una sola idea; pero no os asociáis en el desparpajo.

Dejad vuestro nombre en alguna inscripción, que esas piedras son las lápidas de los vivos.

El destino os ha colocado en el camino del éxito.

El que es detenido, se pierda.

Teneis delante una sociedad culta que os hará justicia.

La generacion que tiene, está en vuestra presencia, entregada al error de una educación mal comprendida.

Los que sufren, piden vuestro apoyo como representantes de la ciudad que dá su óbolo á la afliccion humana.

Estais colocados entre los que se van y los que se quedan.

Dadle sepultura al que muere, bajo la prescripción de los adelantos modernos.

Aliviad la miseria pública en el esmero de los hospitales y en los hospicios.

Convertid las cárceles en hospicio; volvedos Suiza.

Haced del hospital de maternidad, el templo de la caridad cristiana; volvedos Francia.

Fomentad el trabajo en todas las clases; sed los Estados Unidos.

Cuidad al demente, á esos espíritus entregados á la comiseracion de los hombres.

Embellaced el cuadro de la vida, dadnos flores y sombra, saturad el aire y las corrientes de nuestras montañas.

Purificadnos del t. f. f.

No nos dejéis el espectáculo de las calles de Constantinopla, dadnos las avenidas de Broadway.

Matal la luz agonizante de las noches de Callejo y Orcasitas, y dadnos el gas que es la luz del siglo XIX.

Converte á los átrios en jardines, que la ciudad mala ha pasado.

Dejad una huella de nuestra existencia al siglo XIX.

Peñad entre masas al porvenir y no en las hojas de un proceso abierto.

Poned el trazo que al fin es una esperanza.

Estableced la doctrina para que vuestros sucesores encuentren la regla.

Veid que esta generacion está realizando la ciudad que vió en sus sueños de oro Revillagigedo.

La ciudad ve con gusto, que no hay entre los municipios la oposicion que mata, sino el criterio que purifica."

JOAN A. MITCHEL.

GACETILLA.

Justicia.

La ha hecho la junta calificadora de manifestos de esta Ciudad, al considerar las instancias de varios CC. que solicitaron no se les armentara la contribucion de Hacienda del Estado, conforme lo disponia el Gobierno del mismo, basado en informes inexactos y parciales, que de personas incompetentes habia recibido.

Este proceder de la junta es por mas de un concepto honroso, no obstante que no será del agrado de algunas autoridades, y envuelve ademas un principio de moralidad é independencia, digno de imitacion, principalmente si se atiende á la época porqué hemos atravesado ha poco, de humillacion y servilismo, en que una indicacion de los hombres del poder, era un precepto obligatorio cual si fuera ley ó disposicion emanada de autoridad competente.

Deseamos que esta conducta sea secundada por todos en las respectivas atribuciones de su ministerio; pues así lograremos establecer la servidumbre única de los verdaderos republicanos, que es el respeto á la ley, el que conducirá á nuestra sociedad por la senda del progreso moral, material é intelectual.

RIÑA.

Le hubo el lío de una semana entre un agente de la autoridad y un tal Blas María González, según los informes que se nos han comunicados por testigos oculares.

El origen de la cuestion se ignora, únicamente nos ha dicho, que González fué quien accionó al policía con una pistola, resultando herido levemente este y golpeado el primero, en términos peligrosos.

Ya el Juzgado de instancia está practicando la averiguacion correspondiente, en espera de la cual quedamos, para informar á vuestros lectores.

Emigracion.

Multitud de CC. mexicanos están pasando al lado de Tejas, con motivo de las onerosas contribuciones impuestas por el Congreso del Estado, á los habitantes del mismo.

Con el cincuenta por ciento de contribucion

monaría que se dice vá á imponerse estudio para la guerra que tengamos con de las potencias del mundo, se abra pres nuestra pequeña poblacion en el dia lo, que es cuando se espera sus conclusiones.

Estado de Sonora.

Las i Estado) que se tienen de ese importante muy satconfederacion mexicana, no son Parecerias que digamos.

res legisley des venencia entre los poder mas h- E. Ejecutivo, por causa de refutado, desal' onstitucion particular del E. reconocencias la repetimos, que será de con-resuelve la, si un criterio imparcial no juiciosos. on en términos prudentes y

En nuestro do la Legislación, la razon está de parte que deseen establecer en la constitucion o el Estado, entre otras muchas reformas, principio de no reeleccion que tan perjudicial es permitida, sido en todas partes don-

Se han abarcado CC., aplicándonos á su redaccion varios I. autoridad competente, mos nuestra vez seté té libre la carta de y e n objeto de que ca- de las puertas de la Ciudad por no ser j- restricción que hoy se observa, respecto artículo á que nos en- traemos.

Ya he mos dicho en c- on nuestra opi- nió de hrs este punto, yo hebiendo revis- trado la autoridad á qu- oca hecerlo, esti- mamos por demas toda c- de observaciones ó indicaciones en este se- que no produci- rán otro resultado que el- aquí dado.

El Canton de Pic.

Está siendo víctima de las redacciones de "Tigre de Allica," titulado "El Lobozado." Hace doce ó quince años, fué bendito en la jugando con todos los gobiernos de I. país, sin que haya habido hasta ahora hombre suficiente te enérgico que se da á conocerlo y determinarlo como en un género humano.

No parece sino que los gitanos criminales son respetados y hasta por los gobiernos y la misma sociedad se hace cómplice de sus p- y temor ó miedo, á diferencia de lo que se se observa para con algunos desgraciados, á quienes la miseria los ha lanzado á la calle del crimen. Para este la enebilla y el rigor de la ley, para a- uelir las transacciones y consideraciones.

Por hora de México, Sr. D. Sebastián, con el estado de desconcierto y atur- quia que hay en ese desgraciado Canton de Pic, sobre quien parece pesa la maldición eterna, desde que el bandido Lobozado se ha señoreado del mundo de aquel pueblo, con la ayuda de la civilizaci- n, de la humanidad y de la justicia. Con solo esto, se hará su nombre libre en la historia de México.

ACTAS DEL E. AYUNTAMIENTO

Sesion extraordinaria del Viernes 15 de Noviembre de 1872.

Presidencia del C. Cardenas (Dionisio)

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior; el C. Presidente dijo que habia convocado la presente con objeto de dar cuenta al R. Ayuntamiento con el decreto núm. 37, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 24 de Setiembre y sancionado por el Ejecutivo el día 18 de Octubre proximo pasado, con una comunicacion del C. Tesorero Municipal, y para que se acordara el cumplimiento acordado en la sesion anterior de la ley electoral del Estado para las próximas elecciones de Ayuntamiento y Jueces locales; cuyos negocios considera de urgente resolución.

Acto continuo la Sra. dió lectura á dicho decreto núm. 37, que en su art. único dice: "Se declara Juez de 1.ª Instancia del Distrito del Norte al C. Lic. Justo Treviño, por haber obtenido una mayoría de mil novecientos cuatro votos." Se acordó que se cumpliera, publicándose por bando á las nueve del día de mañana, citando al electo para que otorgue en el acto la promesa de la ley y remitiéndosele un ejemplar de dicho decreto que lo servirá de credencial y otro al subiente para su debido cumplimiento.

En seguida una comision compuesta de CC. Regidores Aragon y Cárdenas (Pedro) presentó al C. Lic. Justo Treviño (Pedro) el Cuerpo y bajo las formalidades acordadas otorgó la promesa de "guardar y conservar la Constitución General de la República y la particular del Estado, las leyes emanadas de ambas cartas fundamentales y cumplir fielmente sus deberes," retirándose en seguida.

La misma Sra. dió cuenta con la comunicacion del C. Tesorero, en que manifiesta que las casas de los Sres. San Roman y la de los Sres. Schumacher y Eversman se resisten a pagar el derecho de veinte y cinco centavos por bulto de ocho arrobas que fija la tarifa del mercado á los efectos nacionales que se introduzcan de fuera de la jurisdiccion y que les corresponde pagar por noventa y un bultos de café y cacao que recibieron ambas casas procedentes de Veracruz, alegando para ello dar parte de dichos efectos para el consumo de plazas del interior, cuyo destino prefijan las guías con que vienen comparados, y por cuya parte se resiste a pagar, pues por lo que viene con destino á esta ciudad han creído hacerlo inmediatamente; mas aque-lla oficina no ha aceptado dicho pago sin ponerlo en conocimiento, para su deliberacion y fallo.—A la comision de Hacienda para que dictamine.

En cuanto á las boletas para las próximas elecciones de Ayuntamiento y Jueces locales se acordó la impresion de 3,000 boletas, facultándose á la presidencia para contratar su importe lo mas barato posible.

Se levantó la sesion á las 12 que concurren los CC. Cárdenas (Dionisio), Aragon, Reyes, Cárdenas (Guadalupe), Barron, Cárdenas (Pedro), Zepeda y Treviño, no haciéndolo los CC. Cruz, Garibay, Perez, Vela y Loza.

En el juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de cuatro canicas de lona, hecha el día 2 de Octubre por el Celador del Resguardo C. Espiridon Benavides al C. Luis de la Garza, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al mencionado C. Garza, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de esta cita, se presente por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se continuará dicho juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que hizo el Celador del Resguardo C. Jesus de la Fuente el día 27 de Junio al C. Teodoro Chapa, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido en este Juzgado sobre la aprehension de un tercio de mercancía seca, conteniendo: 12 docenas medias para S-fiora, 6 canicas de lona para adultos, 1 pieza de cotonada con cuarenta yardas; 2 piezas imperial de cuarenta yardas cada una, 3 piezas indiana de veinticuatro yardas cada una, 3 mas de indiana de veinte y seis yardas cada una, 2 piezas de manta con cuarenta yardas cada una, 4 docenas pañuelos de algodón de colores y 4 docenas hilo de carretilla, que el Celador del Resguardo C. Amado Treviño, hizo la noche del 29 de Diciembre último; se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," que se redacta en esta Ciudad, se cite y emplaze al que se considere dueño de dichos efectos, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este requisito legal, se presente por sí ó su poder auto este de mi cargo, á deducir sus derechos; apercibido que de no verificarlo, se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de cinco piezas zarzas y tres de breña que el Celador del Resguardo C. Jesus de la Fuente hizo al C. Cayetano Pineda el día 21 de Junio, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este requisito legal, se presente en el de mi cargo á deducir sus derechos, por sí ó su poder, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio seguido ante este Juzgado sobre la aprehension de varios efectos, hecha el día 25 de Setiembre último al C. José M. Plata, por los Celadores del Resguardo CC. Francisco H. Gomez, Luis Ramirez y Marcos Morales, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al dicho C. José M. Plata, para que dentro de 15 dias desde la publicacion de esta cita, se presente ante el Juzgado de mi cargo por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldia con los estrados del mismo, hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

Visitador de este Distrito y por unanimidad contestó por la afirmativa, dándose cuenta de este acuerdo al Gobierno del Estado.

La Sra. dió cuenta con la siguiente: Una circular del Gobierno del Estado, fecha 17 de Octubre próximo pasado, trascribiendo el decreto del Soberano Congreso de la Union creando una comision pesquisadora para la frontera del Norte que practique todas las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos, tanto de los perjuicios de que se quejan ciudadanos de los Estados Unidos, como sobre los que éstos hayan causado á ciudadanos Mexicanos en esta frontera, sea por depradaciones de los indios, por robos de ganados ó por cualesquiera otros ataques á las personas ó á las propiedades, y haciendo el mismo Gobierno del Estado en dicha trascripcion varias recomendaciones sobre el cumplimiento de dicho decreto.—Que se cumplimentará debidamente, mandando fijar los avisos á que se contrae la 3.ª de las instrucciones del Gobierno del Estado.—Se acordó asimismo la impresion de doscientos ejemplares del mencionado decreto, para que se fijen algunos en los lugares publicos de la ciudad y se remitan otros á los Comisarios Municipales foráneos, para conocimiento de los habitantes de las Secciones respectivas.

Una comunicacion del mismo Gobierno, fecha 19 de Octubre próximo pasado, aprobando el acuerdo que este R. Ayuntamiento tuvo en sesion ordinaria del día 26 de Setiembre anterior, relativo al cambio de empleados de las Garitas de unas á otras, y lo demas referente á este asunto.—Al archivo.

Otra de la misma autoridad y fecha 25 del mes citado, aprobando el acuerdo de esta R. Corporacion, relativo á que se pague al Dr. D. Francisco de A. Molas, con arreglo al presupuesto, el tiempo que sirvió con su profesion en el Hospital Civil de esta ciudad, sin que se le exija al C. Dr. M. Tovar la devolucion de los sueldos que haya recibido, durante el tiempo que estuvo separado del referido Hospital.

Otra del mismo Gobierno, participando haber trascrito al C. Alcalde 1.º de este Puerto la comunicacion de este Ayuntamiento, fecha 12 de Setiembre anterior, por ser éste la autoridad á quien compete conocer del asunto de que dicha nota trata; segun lo previene el art. 69 de la ley orgánica electoral de 2 de Noviembre del año anterior, á fin de que dicha autoridad cumpla con lo dispuesto en el citado artículo.—Al archivo.

Otra de la misma autoridad, fecha 7 del presente, disponiendo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 30 de Julio del año anterior, se proporcione de los fondos de este R. Ayuntamiento al Alcalde 1.º de esta localidad lo necesario para que pueda atender debidamente á sus gastos.—Que se dirija atenta comunicacion al C. Alcalde 1.º, diciéndole que al fin de cada mes pase la cuenta justificada de los gastos extraordinarios que haya erogado su Juzgado para que el R. Ayuntamiento ordene á la Tesorería Municipal el pago correspondiente.

Otra de la Junta Patriótica de esta Ciudad, manifestando que los fondos destinados para la fundacion de una biblioteca pública en este Puerto los ha remitido á la Junta Directiva del Instituto Literario de San Juan, á quien se le suplico se hiciera cargo de ellos y de llevar adelante el establecimiento de tan útil institucion, reglamentándola de la manera que crea mas conveniente, para que si este Ayuntamiento lo estima oportuno, recabe de dicha Junta del correspondiente recibo.—Que se transcriba á la Junta Directiva del Colegio de San Juan para que remita á este Ayuntamiento el Reglamento y bases que haya formado para la fundacion de dicha biblioteca, y demas datos concernientes á este asunto que el Gobierno del Estado ha pedido á este R. Cuerpo.

Otra de cada uno de los CC. Tomás Márquez, Francisco L. Cano y Teodoro García, renunciando los tres el cargo de empadronadores para las próximas elecciones de Ayuntamiento y Alcaldes, de las Secciones 1.ª, 2.ª y 7.ª respectivamente.—No há lugar á la renuncia.

Otra del C. Matías Gomez, renunciando el cargo de instalador de la mesa electoral en las mismas elecciones en la Seccion 24, por haber cambiado de residencia.—Admitida y se nombró en su lugar al C. Maxi-

En el juicio promovido ante este Juzgado sobre la aprehension de cuatro canicas de lona, hecha el día 2 de Octubre por el Celador del Resguardo C. Espiridon Benavides al C. Luis de la Garza, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que por el periódico "La Voz Pública," se cite y emplaze al mencionado C. Garza, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de esta cita, se presente por sí ó su poder, á deducir sus derechos; bajo el concepto que de no verificarlo, se continuará dicho juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que hizo el Celador del Resguardo C. Jesus de la Fuente el día 27 de Junio al C. Teodoro Chapa, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

En el juicio promovido ante este Juzgado de varios efectos que el Celador del Resguardo C. Manuel Hernandez hizo el día 5 al C. Sós enez Perez, se ha dispuesto en auto de esta fecha que por el periódico "La Voz Pública" se le cite y emplaze para que dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha del cumplimiento de este requisito legal, se presente por sí ó su poder en el de mi cargo á deducir sus derechos, apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en rebeldia con los estrados del Tribunal hasta pronunciar sentencia.

H. Matamoros, Febrero 11 de 1873.—Refugio Chapa.—Asist.—Roman Perez.—Asist.—Jesus Cavazos.

Otra del Gobierno del Estado, fecha 2 de Noviembre actual, acompañando original para que este R. Ayuntamiento informe lo conveniente, sobre el escrito que elevó el C. Comandante de Policía de esta ciudad Luis Guillén, pidiendo á aquella Superioridad mande se le estienda despacho de fof. Comandante del mismo Cuerpo.—A la Comision de Policía para que dictamine.

Una instancia del C. José Enrique Treviño, en que espone que en la manzana Occidental esquina Noroeste de la Plaza de la Independencia, ha comprado á D.ª Luisa Moulier un terreno y en éste al Sur y al Poniente de Norte á Sur hay algunos sobrantes de terreno que denuncia en toda forma.—Pase esta instancia al Síndico Procurador 1.º C. Porfirio C. Loza.

El C. Presidente informó no haber encontrado en la Seccion 28 de esta Municipalidad al C. Mauro Treviño, nombrado Comisionado para solo el acto de instalar la mesa electoral de dicha Seccion en las próximas elecciones.—Se nombró en lugar del C. Treviño al C. Francisco Espinosa.

Para dar cumplimiento al art. 8.º de la Ley orgánica electoral, se acordó que el C. Presidente del Ayuntamiento cite á los Comisionados para que de común acuerdo entre ellos designen los lugares en que han de verificarse las elecciones, avisando al presidente dichos puntos para que se fijen por la Sra. los avisos á que se refiere el citado artículo, debiendo el mismo Presidente dar cuenta con ello al R. Cuerpo.

El C. Visitador, haciendo uso de la palabra, dijo: que recomendaba al R. Ayuntamiento el debido cumplimiento de los asuntos siguientes:

- 1.º Poner en asamblea la Guardia Nacional. Que se proceda cuanto antes á formar las listas de las Compañías y que estas hagan el nombramiento de sus oficiales, sargentos y Cabos, conforme al Reglamento respectivo.
- 2.º Proponer que se siga dando á la familia del finado Marcelino Salazar la asignacion de cincuenta pesos mensuales que le tiene acordada el Consejo de Gobierno, con fecha 1.º de Marzo del año próximo pasado, á reserva de darle cuenta al Gobierno del Estado para su aprobacion.—Sin discusion se aprobó por unanimidad.

Se levantó la sesion á que concurren los CC. Canales, Cárdenas (Dionisio), Reyes, Cárdenas (Guadalupe), Barron, Cruz, Cárdenas (Pedro), Zepeda, Treviño y Loza, no haciéndolo los CC. Aragon, Garibay y Vela.

Otra del Gobierno del Estado, fecha 2 de Noviembre actual, acompañando original para que este R. Ayuntamiento informe lo conveniente, sobre el escrito que elevó el C. Comandante de Policía de esta ciudad Luis Guillén, pidiendo á aquella Superioridad mande se le estienda despacho de fof. Comandante del mismo Cuerpo.—A la Comision de Policía para que dictamine.

Una instancia del C. José Enrique Treviño, en que espone que en la manzana Occidental esquina Noroeste de la Plaza de la Independencia, ha comprado á D.ª Luisa Moulier un terreno y en éste al Sur y al Poniente de Norte á Sur hay algunos sobrantes de terreno que denuncia en toda forma.—Pase esta instancia al Síndico Procurador 1.º C. Porfirio C. Loza.

El C. Presidente informó no haber encontrado en la Seccion 28 de esta Municipalidad al C. Mauro Treviño, nombrado Comisionado para solo el acto de instalar la mesa electoral de dicha Seccion en las próximas elecciones.—Se nombró en lugar del C. Treviño al C. Francisco Espinosa.

Para dar cumplimiento al art. 8.º de la Ley orgánica electoral, se acord

AVISOS.

El que suscribe, como apoderado general de la Sra. D. Rosa Baos de Gre...

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana...

“La Ciudad de Méjico.”

ESTABLECIMIENTO DE ROPA POR MAYOR Y MENOR LUIS VIZCAYA Y Ca. Importadores.

Casimiro Castro.

Comerciante Comisionista. Esquina de las calles 8.ª y Matamoros. MATAMOROS.

Juzgado de 1.ª Instancia del Norte de Tamaulipas. AVISO.

A un escrito presentado por C. Emeterio de la Garza como apoderado general del C. Pedro Ramirez de Alba...

Citacion judicial.

Con fecha de ayer se ha dictado por el Juzgado de 1.ª instancia de este Distrito un auto en el que, al darse por admitida la denuncia del que, al darse por admitida la denuncia del que...

PEDRO B. DE ALBA. Escribano Público.

BOTICA

NUMERO 1. CALLE DE ABASOLO, NUMERO 122, MATAMOROS.

En este establecimiento se acaba de recibir, directamente de Francia e Inglaterra, un grande y variado surtido de productos quimicos y drogas Medicinales.

H. Matamoros, Octubre 26 de 1872. CARLOS BRAYDA.

AVISO.

Como curador ad litem del menor D. Romualdo Treviño, hijo del Sr. D. Lino del mismo apellido, legalmente reconocido, hago saber al público en general...

Y para que por nadie pueda alegarse ignorancia, publico el presente en la H. Matamoros a 24 de Setiembre de 1872.

JUAN GONZALEZ GASCUE.

AVISO.

El publicado por los Sras. D. Ramon y D.ª Rafaela Treviño con fecha 1.ª del corriente no produce los efectos deseados por ellos...

El reconocimiento del menor D. Romualdo Treviño mi representado, fué hecho en debida forma por su Sr. padre D. Lino Treviño, hace mas de cinco años...

Y si de hecho esos Sras. se encuentran administrando y aprovechándose de aquellos bienes, es debido, no á que no se hayan hecho las gestiones respectivas en tiempo y forma...

Guadalupe S. Rolles.

Corredor y vendutero público, ofres sus servicios en el ejercicio de su profesion. Su escritorio en la oficina de D. Guadalupe Fernandez, calle 7.ª entre la del Comercio y Morelos.

H. Matamoros, Enero 15 de 1873

FRANCISCO BALLI,

CORREDOR Y AGENTE GENERAL DE NEGOCIOS.

Ofrece sus servicios a sus amigos y al público y demas personas que quieren favorecerle. Vive en la calle 8.ª, entre las de Comercio y Abasolo.

H. Matamoros, Octubre 30 de 1872

Instituto Literario de San Juan.

De conformidad con el Reglamento de este Instituto, la matrícula para el próximo año escolar se abrirá el día 2 del entrante Enero...

H. Matamoros, Diciembre 30 de 1872.

Joaquin A. Argüelles.

VENDUTERO PUBLICO

Calle 7.ª entre Abasolo y Comercio.

ADOLFO MARKS. GUSTAVO MARKS.

“LA ELEGANCIA.”

Adolfo Marks y Huo.

Importadoras de

MERCANCIAS INGLESAS, FRANCESAS,

AMERICANAS Y ALEMANAS,

Por Mayor y Menor.

Calle del Comercio Nos. 66 y 68.

Matamoros, México.

AVISO.

Jack!

CANTINA Y RESTAURANT

Dominico Tomich.

Esquina de las calles del Comercio y 7.ª

En este establecimiento hallarán los pasajeros todas las comodidades apetecibles, tanto por su asno en el servicio de la mesa, como por lo ventiladas y bien amuebladas que están las piezas de esta casa.

EMETERIO DE LA GARZA,

Abogado, tiene la honra de ofrecer al público los servicios de su profesion. Ha establecido su estudio en los bajos de la casa situada en la contra-esquina Sudoeste de la Plaza principal.

H. Matamoros, Octubre 11 de 1872.

MANUEL TREVIÑO

CASA DE COMERCIO. Esquina de las calles 7.ª y Bravo.

MANUEL TREVIÑO.

Ofrece á los precios mas íntimos de plaza por mayor y menor, ademas del surtido de mercancías secas y abarrotes que constantemente tienen en su casa de comercio.

Un nuevo y completo surtido de mercancías secas que están recibiendo, compuesto de:

- Imperiales, Madapolam, Mantas, Zarzales, anclas y angostas, Driles de lino y de algodón, Bretañas, Royales, Plantillas Brines, Bramantes, Listados, Mezclillas, Cotence, Tápales de seda, Idem de marino, Idem de algodón, Hilo de carretilla.

Y muchos otros artículos propios para el consumo de esta frontera y los mercados del interior.

H. Matamoros, Agosto 24 de 1872

IMPRENTA

DE LA

VOZ PUBLICA.

SALE LOS MIERCOLES Y SABADOS.

CALLE DE BRAVO, NUM. 34.

En esta imprenta se harán toda clase de trabajos, con la mejor limpieza y prontitud, correspondientes al ramo, así como

- Tarjetas, Facturas, recibos, Conocimientos, Libranzas, Vendutas, Filiaciones, &c. &c. &c.

Membretes, Cartas de pago, Idem. de visita,

Hay una prensa de grandes dimensiones á propósito para hacer cartelones, y tipos hasta un pié de largo por medio de ancho, y en fin otra variedad de tipos que no disgustará á los que nos favorezcan con quehaceres.

Los avisos que nos den ó remitan para su publicacion, nuestros suscritores, tendrán rebajo en el cobro.

Por las inserciones y artículos sin firma M. A. MARTINEZ.

ENCARGADO DE LA IMPRENTA JESUS ARGUELLES.